

PAGARÉ No. _____

_____, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de _____, e identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio, (en adelante, “el Deudor”), y _____, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de _____, e identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio, (en adelante, “el Codeudor”), manifestamos que nos obligamos a pagar de manera incondicional, indivisible e irrevocablemente en dinero efectivo, a la orden del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, institución de educación superior, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y/o a quien sea el tenedor legítimo de este Pagaré (la “Acreedora”), en sus oficinas de la Calle 57 No. 3 – 00 Este de la ciudad de Bogotá D.C., la suma de _____ Moneda Legal Colombiana (COP\$ _____), que debemos por concepto de crédito y plazos de pago y cancelación del valor de la matrícula del periodo académico _____ otorgado por la Institución. El pago de la suma establecida anteriormente será cancelado el día ____ () de dos mil ____ (). Después del quinto (5°) día hábil siguiente al cobro, pagaremos intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa pactada para el día en que el cobro se realice y el interés de mora certificado por la misma institución a partir del decimoquinto (15°) día contado a partir del día del cobro.

Adicionalmente, se pacta lo siguiente:

Primero. - En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, los intereses serán liquidados a la tasa pactada o permitida por la Superintendencia Financiera o por quien haga sus veces. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza a cobrar intereses superiores a los previstos en el presente pagaré, tanto ordinarios como de mora, el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** los ajustará automáticamente y el Deudor y/o el Codeudor se obliguen a pagar la diferencia que resulte a su cargo, de acuerdo con las nuevas disposiciones.

Segundo. - Queda pactado que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor están a cargo del Deudor y/o del Codeudor, lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si hubiere lugar a él.

Tercero. - Que el Deudor y/o el Codeudor excusan el protesto de este título valor, la presentación para el cobro, el requerimiento para la constitución en mora y el aviso de rechazo. El presente documento presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente o extrajudicialmente el pago de la suma debida, cualquiera sea su causa.

Cuarto. - Que el tenedor de este instrumento podrá dar por vencido el plazo y exigir, judicial o extrajudicialmente, el inmediato pago de la totalidad del capital, antes del vencimiento de los plazos pactados para los instalamentos, en el evento de simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de intereses aquí acordadas.

Quinto. - Que, en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a cargo del Deudor y/o del Codeudor, contenida en este título valor, manifiesta desde ahora que el Deudor y el

Codeudor aceptan expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que están amparando las obligaciones a su cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

Sexto. - Que los impuestos que pueda causar el presente título valor, en especial el Impuesto de Timbre, son a cargo del Deudor y/o del Codeudor, quedando la Acreedora autorizada para pagarlos por nuestra cuenta si fuere necesario.

Para constancia se expide y firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__) y se entrega con la intención de hacerlo negociable.

EL DEUDOR,

CODEUDOR,

C.C. No. _____

C.C. No. _____